



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLENT

En Crevillent, a 16 de septiembre de 2020

REUNIDOS

D. José Manuel Penalva Casanova, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent, y

D. Francisco José Fajardo Lledó presidente de la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent

CONVIENEN

PRIMERO: Que de acuerdo con la misión de la Asociación Discapacitados Psíquicos de Crevillent, la cual se fundamenta en apoyar, defender y representar a las personas con discapacidad intelectual, sus fines y actividades van a estar dirigidas a mejorar la calidad de vida de estas personas y la de sus familias.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad, se ha valorado como positiva la continuidad en la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación, puesto que nuestra finalidad conjunta debe tener como pilares fundamentales la defensa de derechos, garantizar la prestación de servicios y la inclusión de las personas con discapacidad intelectual.

Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2020

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación Discapacitados Psíquicos de Crevillent deberá seguir trabajando en base a su misión para la consecución de sus fines con el compromiso de procurar de altos niveles de satisfacción y confianza a las personas usuarias de sus servicios, a sus familiares, a los profesionales y al entorno del que forma parte.

Para ello, continuará gestionando y si es necesario ampliando sus servicios y desarrollando sus planes de actuación y programas.

Programa de transporte personas usuarias del Centro Ocupacional Virgen de los Desamparados residentes en Crevillent sin movilidad reducida: debido a la ubicación del C.O "Virgen de los Desamparados, el cuál se encuentra ubicado en el extrarradio de la población. El servicio de transporte es indispensable para toda la población atendida por: las características de los usuarios y sus familias, no disponer el municipio de transporte urbano, y estar el centro en zona rural sin acceso a peatones.



Actividades: el servicio de transporte se utiliza durante todo el año, de enero a diciembre, a diario, los días lectivos que permanece el Centro ocupacional abierto.

Funciona el servicio de autobús par el acceso y regreso diario de las personas usuarias del centro, ocasionalmente se utiliza el autobús en festivos para colaborar con otras entidades locales como la Asociación de Moros y Cristianos

el servicio de transporte es usado por personas de nuestra localidad con discapacidad intelectual y distintas necesidades en intensidad de apoyo en las diferentes áreas, así como trastornos neurológicos, psiquiátricos y/o motores asociados.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar la Asociación de Discapacitados Psíquicos la cantidad de 4000 €, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2020-1-2312-48518, debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 4000 Euros.

TERCERO: La Asociación de Discapacitados Psíquicos cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Tributaria.

CUARTO: con anterioridad al 30 de Noviembre de 2020 deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

a) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memoria justificativa firmada y sellada por la Asociación de Discapacitados Psíquicos. A esta memoria se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el R.D. 1619/2012 y la base 35 de Ejecución del vigente Presupuesto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTO: El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: El pago de las subvenciones se efectuará una vez se haya presentado la justificación del gasto, y cumplidas las obligaciones enumeradas en el apartado tercero de este convenio.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, la vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2020, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social y el Técnico responsable del mismo.



NOVENO: Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Fdo. José Manuel Penalva Casanova

Presidente de la Asociación

Discapacitados Psíquicos de Crevillent

Fdo. D. Francisco J. Fajardo Lledó

DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020



El Secretario General D.. Manuel Rodes Rives